

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2021 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACCIONES PREPARATORIAS DE APOYO A LA EXPLORACIÓN Y FORMULACIÓN DE FUTUROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE INNOVACIÓN, Y DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE CARÁCTER CONJUNTO ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT JAUME I Y PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Preámbulo

Fruto del convenio de colaboración de fecha 22 de junio de 2021 entre la Universitat Jaume I (en adelante «UJI») y la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante «FISABIO»), ambas instituciones lanzan la presente convocatoria de ayudas para acciones preparatorias de apoyo a la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación y de innovación, y de proyectos de innovación, coordinada entre ambas instituciones.

De conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto íntegro del convenio se publicará, una vez suscrito, en la página web de FISABIO, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

CAPÍTULO I

Objeto y financiación de las ayudas

Artículo 1. Objeto

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «Acciones Preparatorias» y «Proyectos de Innovación» en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas entidades, así como fortalecer la colaboración entre personal investigador de la UJI y personal de centros adscritos y conveniados a FISABIO, particularmente de los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana, Sagunt, Requena, València-Arnau de Vilanova-Llíria, València-Doctor Peset, La Ribera, Xàtiva-Ontinyent, Alcoi, Elda, Gandia, Marina Baixa, Sant Joan d'Alacant, Elx Hospital General, Elx-Crevillent, Torrevieja, Orihuela, así como de FISABIO-Salut Pública, Centre de Transfusió de la Comunitat Valenciana, Hospital de San Vicente, Hospital La Pedrera, Hospital Doctor Moliner, Hospital Pare Jofré, Hospital La Magdalena y FISABIO-Oftalmologia Mèdica (en adelante Centros FISABIO), con especial interés en los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana y el Hospital La Magdalena.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales de los dos organismos, que den lugar a proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

2. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La presente convocatoria 2021 contempla los siguientes subprogramas de ayudas:

a) «Subprograma de Fomento de Acciones Preparatorias» UJI-FISABIO para la exploración y formulación de Futuros Proyectos de investigación/innovación.

b) «Subprograma de Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Innovación».

Artículo 2. Financiación

1. La dotación máxima de la convocatoria será de 60.000,00 euros. La financiación de las ayudas contará con fondos de la UJI y de FISABIO según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre las Partes de fecha 22 de junio de 2021.

2. Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

3. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

CAPÍTULO II

Subprograma de Fomento de Acciones Preparatorias UJI-FISABIO para la exploración y formulación de Futuros Proyectos de investigación/innovación

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar, mediante Acciones Preparatorias, la exploración y formulación de Futuros Proyectos de investigación/innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas instituciones.

Artículo 4. Dotación económica

1. La dotación de este subprograma será de 30.000,00 €. Se prevé financiar un máximo de 6 acciones de importe máximo de 5.000,00 euros.

2. Con el objetivo de dinamizar los departamentos de Salud de Vinaròs, Castelló, La Plana y el Hospital La Magdalena, se garantizará la financiación de un mínimo de tres acciones para el conjunto de estos centros, siempre que las propuestas reúnan los mínimos de calidad exigibles.

3. Se garantizará un mínimo de 1 acción financiada para un Centro Fisabio que no haya obtenido ninguna acción preparatoria financiada en la anualidad anterior, siempre que la propuesta reúna los mínimos de calidad exigibles.

Artículo 5. *Motivos de exclusión*

1. Quedan excluidas de esta convocatoria las Acciones Preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto, o aquellas en las que dicho proyecto y/o la propia Acción Preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones.

2. Quedan excluidas acciones que sean continuidad de otras financiadas en ediciones anteriores de este subprograma.

Artículo 6. *Conceptos susceptibles de financiación*

1. Los conceptos susceptibles de financiación, para la ejecución de la Acción Preparatoria, serán:

a) Personal contratado temporal por FISABIO según normativa, o becas de iniciación a la investigación con cargo a la acción, por la UJI.

b) Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.

c) Material fungible.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos). Se deberá respetar la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable para cada institución.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UJI o a FISABIO.

b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales ni informes de patentabilidad.

c) Material inventariable, incluido libros, y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina.

d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, ni los actos protocolarios.

3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Artículo 7. *Requisitos*

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Podrán solicitar las ayudas como investigadores o investigadoras principales (IP), en el caso de la UJI, el personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7.a de la normativa de grupos de investigación, incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de Investigación, a excepción del profesorado emérito y el personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación. En el caso de FISABIO, el investigador o investigadora principal deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.

b) Las acciones preparatorias deberán tener, dos investigadores/as principales, un/a investigador/a principal de la UJI y otro/a de FISABIO, además de un equipo de investigación, si procede.

c) El personal investigador podrá participar como IP solamente en una propuesta del mismo subprograma.

d) Los investigadores e investigadoras que hayan sido beneficiarios como IP de una acción preparatoria en la convocatoria del año anterior, no podrán presentarse como IP de este subprograma en la actual convocatoria.

e) El personal que forme parte del equipo investigador, en el caso de la UJI deberá pertenecer a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI y en el caso de FISABIO deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.

f) El personal investigador, tanto si participa como miembro del equipo investigador o como IP, podrá participar en un máximo de dos propuestas de este subprograma, salvo como IP que sólo podrá presentar una propuesta, como se ha indicado anteriormente.

g) El equipo investigador tendrá un máximo de 4 miembros, excluidos/as los/as investigadores/as principales.

En el Anexo 1 se muestra una tabla resumen de los requisitos indicados en este apartado.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión de la acción preparatoria. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a IP determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los investigadores principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el investigador principal.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (25%). La propuesta debe contener los siguientes apartados:

a) De la Acción Preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.

b) Del Futuro Proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.

2. Impacto del Futuro Proyecto de Investigación/Innovación (45%). Se valorará:

a) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.

b) Impacto económico. Potencial beneficio económico y/o ahorro de costes en el sistema sanitario.

c) Modelo de explotación previsto

d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados.

e) Aplicabilidad en otras patologías/áreas sanitarias/áreas tecnológicas.

3. Excelencia científica del equipo investigador (15 %). Por parte de la UJI, se valorará la puntuación media del equipo investigador de la UJI a tiempo completo obtenida en la tabla 1 (actividad investigadora) referida al sexenio 2015-2020 del Plan 2020 de incentivos de la calidad del profesorado y el reconocimiento de la actividad del PDI a tiempo completo. Se sumarán la

puntuación de cada ítem sin aplicar máximos por apartado. Por parte de FISABIO se valorará la trayectoria en I+D+i, en FISABIO, del investigador o investigadora principal.

4. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5%). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el Anexo 2 se muestra Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

5. Novedad de la colaboración (10%). Se potenciarán las nuevas colaboraciones.

Artículo 9. Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración de 12 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

CAPÍTULO III

Subprograma de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Innovación

Artículo 10. Finalidad

1. La finalidad de estas ayudas es la ejecución conjunta de Proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y validación de resultados centrados en tecnologías sanitarias.

2. Los proyectos deberán estar enfocados:

a) Al desarrollo conjunto de tecnologías sanitarias basadas en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario.

b) A la validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria ya desarrollada individualmente por una de las partes, o de manera conjunta, y con la finalidad de que su explotación aporte beneficios a ambas partes.

3. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el «conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos usados en la atención sanitaria y/o la salud pública, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte».

Artículo 11. Dotación económica

La dotación para este subprograma será de 30.000,00 euros. Se prevé financiar un máximo de 2 proyectos de importe máximo 15.000,00 euros.

Artículo 12. Motivos de exclusión

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación, los que no estén basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados, así como la financiación de servicios clínicos o tecnológicos entre las instituciones.

Artículo 13. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- a) Personal contratado temporal por FISABIO según normativa, o becas de iniciación a la investigación con cargo a la acción, por la UJI.
 - b) Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.
 - c) Material fungible.
 - d) Material inventariable, hasta un máximo de 6.000€.
 - e) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto.
 - f) Otros gastos necesarios para la presentación de resultados en ferias comerciales o eventos de transferencia en el que participen empresas.
2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:
- a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UJI o a FISABIO.
 - b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales ni los informes de patentabilidad.
 - c) Material de uso exclusivamente administrativo y oficina.
 - d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, ni los actos protocolarios.
3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Artículo 14. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Podrán solicitar las ayudas como investigadores o investigadoras principales (IP), en el caso de la UJI, el personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7.a de la normativa de grupos de investigación, incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de Investigación, a excepción del profesorado emérito y el personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación. En el caso de FISABIO, el investigador o investigadora principal deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.
 - b) Los proyectos deberán tener dos investigadores/as principales, un/a investigador/a principal de la UJI y otro/a de FISABIO, además de un equipo de investigación, si procede.
 - c) El personal investigador sólo podrá participar como IP en una propuesta del mismo subprograma.
 - d) El personal investigador que haya sido beneficiario como IP de un proyecto de innovación en la convocatoria del año anterior, no podrá presentarse como IP de este subprograma en la actual convocatoria.
 - e) El personal que forme parte del equipo investigador, en el caso de la UJI deberá pertenecer a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI y en el caso de FISABIO deberá pertenecer a alguno de los centros FISABIO.

f) El personal investigador, tanto si participa como miembro del equipo investigador o como IP, podrá participar en un máximo de dos propuestas de este subprograma, salvo como IP que sólo podrá presentar una propuesta, como se ha indicado anteriormente.

g) El equipo investigador tendrá un máximo de 8 miembros excluidos/as los/as investigadores/as principales.

En el Anexo 3 se muestra una tabla resumen de los requisitos indicados en este apartado.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión del proyecto de innovación. El incumplimiento de los requisitos citados por parte del de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los investigadores principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el investigador/a principal.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (20%). La propuesta debe contener los siguientes apartados: descripción del problema o necesidad no resuelta, existencia de resultados preliminares, objetivos, tareas y responsables, cronograma, presupuesto justificado, análisis de riesgos, plan de contingencia y entregables.

2. Impacto tecnológico y de mercado (20%). Se valorará:

a) Contribución del proyecto a la maduración y puesta a punto del resultado de partida para facilitar su transferencia al mercado potencial o su traslación clínica.

b) Idoneidad de protección de los resultados futuros. Propiedad industrial o intelectual.

c) Estrategia para llevar la tecnología hasta la práctica clínica, incluyendo los aspectos regulatorios, modelo de negocio, fuentes de financiación y potenciales licenciarios.

d) Inversión económica necesaria para la puesta a punto en el mercado.

3. Impacto clínico (25%). Se valorará:

a) Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.

b) Ventajas técnicas y funcionales respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.

c) Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.

d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados. Se valorará positivamente la alineación con planes estratégicos en salud y/o I+D+i.

e) Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o áreas tecnológicas.

f) Facilidad para la asimilación de la tecnología por quien vaya a usarla o explotarla.

4. Excelencia científica del equipo investigador (15%). Por parte de la UJI, se valorará la puntuación media del equipo investigador de la UJI a tiempo completo obtenida en la tabla 1 (actividad investigadora) referida al sexenio 2015-2020 del Plan 2020 de incentivos de la calidad del profesorado y el reconocimiento de la actividad del PDI a tiempo completo. Se sumarán la

puntuación de cada ítem sin aplicar máximos por apartado. Por parte de FISABIO se valorará la trayectoria en I+D+i, en FISABIO, del investigador o investigadora principal.

5. Participación activa en el proyecto de empresas potencialmente interesados en la explotación de resultados (10 %). En el caso de ser concedida la ayuda, esta participación deberá regularse a través del correspondiente convenio.

6. Valor añadido de la colaboración (5%). Se valorará positivamente que los/as investigadores/as principales hayan sido beneficiarios de una misma ayuda UJISABIO de Acciones Preparatorias, en la misma temática, en convocatorias anteriores.

7. Equilibrio de género en el equipo investigador y perspectiva de género en el proyecto de innovación. (5%). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el Anexo 2 se muestra Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

Artículo 16. *Periodo de ejecución*

Los proyectos tendrán una duración de 12 meses y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicará en la resolución de concesión definitiva.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes para ambos Subprogramas

Artículo 17. *Formalización de solicitudes*

1. La solicitud se presentará a través del Portal de Convocatorias de Fundanet de FISABIO (<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DetalleTipoConvocatoria/UJISABIO>) seleccionando el Subprograma deseado, y cumplimentando la información requerida en el propio Portal. No se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de la última firma de la convocatoria y finalizará el día 22 de julio de 2021 a las 14:00 horas. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Artículo 18. *Documentación a adjuntar a la solicitud*

1. En la solicitud telemática se adjuntará:

a) la Memoria de la Acción Preparatoria o del Proyecto de Innovación en formato PDF. Dicha Memoria no deberá exceder de la extensión máxima de 5 páginas para la Acción Preparatoria y 10 páginas para el Proyecto de Innovación. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.

b) Documento de conformidad firmada por los/las IPs y el equipo de investigación.

2. Los documentos correspondientes a las Memorias están disponibles en la web de gestión del programa, ujisabio.uji.es y en el mencionado Portal de Convocatorias.

3. Una vez presentada la solicitud, el Portal enviará un correo electrónico de confirmación que incluirá fecha y hora de presentación de la misma.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común se requerirá que, en un plazo de diez días hábiles, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La memoria no será subsanable.

Artículo 19. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rectorado de la UJI y de la gerencia de FISABIO, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:

a) Por parte de la UJI

1º El vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

2º El vicerrector adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendimiento, o persona en quien delegue.

3º El jefe de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico, o persona en quien delegue.

b) Por parte de FISABIO:

1º El gerente, o persona en quien delegue.

2º La persona responsable del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, o persona en quien delegue.

3º La persona responsable del Área de Innovación, o persona en quien delegue.

3. Se publicará en la web ujisabio.uji.es, la Resolución de Concesión Provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

4. En el caso de que se presenten alegaciones, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. Una vez resueltas, se publicará la Resolución de Concesión Definitiva. En dicha Resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el título y acrónimo del proyecto, y el importe concedido por cada institución.

5. Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 20. Pago de las ayudas

1. Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada Resolución de Concesión Definitiva, y tras la aprobación de los correspondientes Comités de Ética, si procede.

2. La documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación de los correspondientes Comités de Ética, se deberá presentar, en el caso de FISABIO, al comité que corresponda incluyendo en copia al Área de Proyectos (proyectos_fisabio@gva.es), y en el caso de la UJI, a la Comisión Deontológica (acceso a los formularios y el procedimiento telemático en: <https://www.uji.es/investigacio/base/etica/>).

3. El plazo máximo para la presentación de dicha documentación es de 1 mes desde la publicación de la Resolución de Concesión Definitiva. En caso contrario, que no se haga llegar esta documentación, se podrá denegar la ayuda concedida.

4. En ningún caso, será posible la transferencia de fondos entre la UJI y FISABIO, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución.

Artículo 21. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para el proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento la concesión de dichas ayudas.

d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/as investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

3. La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 22. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la Resolución de Concesión Definitiva.

2. Las actuaciones podrán ser financiadas por la UJI y FISABIO, teniendo que atenerse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

3. Las modificaciones de la propuesta financiada que impliquen cambio de IP deberán solicitarse con anterioridad a la finalización de la misma. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 23. Explotación de los resultados

1. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes suscribirán un acuerdo de cotitularidad, en el cual ninguna parte tendrá una titularidad inferior al 10%, que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado.

2. Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las partes (Conocimiento previo), la parte no propietaria tendrá una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciario.

Artículo 24. Política de privacidad y protección de datos

1. La UJI y FISABIO cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

2. La UJI y FISABIO han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la UJI y FISABIO. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo la UJI y FISABIO para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

Artículo 25. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 26. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos. 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 27. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

Por la Universitat Jaume I

Por FISABIO

Eva Alcón Soler

José Antonio Manrique Martorell

Anexo 1. Requisitos a cumplir para participar en el Subprograma de Fomento de Acciones Preparatorias

ACCIONES PREPARATORIAS	
<p style="text-align: center;"><u>INVESTIGADOR/A PRINCIPAL (IP)</u></p> <p>(Al menos 1 investigador/a de cada entidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ IP UJI: personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7.a de la normativa de grupos de investigación, incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de Investigación, a excepción del profesorado emérito y el personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación. ✓ IP FISABIO: personal investigador perteneciente a alguno de los centros FISABIO. <p>(En ambos casos sólo pueden presentar 1 propuesta como IP a este subprograma)</p>	<p style="text-align: center;"><u>EQUIPO INVESTIGADOR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ UJI: personal investigador perteneciente a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI ✓ FISABIO: personal investigador perteneciente a alguno de los centros FISABIO. ✓ Tendrá un máximo de 4 miembros (excluidos/as los/as IPs).
<p>En total cada investigador/a podrá participar en un máximo de 2 Propuestas.</p>	

Anexo 2. Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, se facilita a través de este documento:

- **Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación.**
- **Bibliografía relacionada con esta materia**

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

- **Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:**

http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA.

Anexo 3. Requisitos a cumplir para participar en el Subprograma de Fomento de Proyectos de Innovación

PROYECTOS DE INNOVACIÓN	
<p style="text-align: center;"><u>INVESTIGADOR/A PRINCIPAL (IP)</u></p> <p>(Al menos 1 investigador/a de cada entidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ IP UJI: personal investigador a tiempo completo contemplado en el artículo 7.a de la normativa de grupos de investigación, incluido como investigador o investigadora en el Registro de Grupos de Investigación, a excepción del profesorado emérito y el personal investigador doctor contratado con cargo a otro proyecto de investigación. ✓ IP FISABIO: personal investigador perteneciente a alguno de los centros FISABIO. <p>(En ambos casos sólo pueden presentar 1 propuesta como IP a este subprograma)</p>	<p style="text-align: center;"><u>EQUIPO INVESTIGADOR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ UJI: personal investigador perteneciente a un grupo inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UJI ✓ FISABIO: personal investigador perteneciente a alguno de los centros FISABIO. ✓ Tendrá un máximo de 8 miembros (excluidos/as los/as IPs).
<p>En total cada investigador/a podrá participar en un máximo de 2 Propuestas.</p>	